



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2018-MDSP

Samuel Pastor, 31 de mayo del 2018

EL ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO

VISTO:

El Concejo Municipal de la municipalidad distrital Samuel Pastor, en Sesión Ordinaria N° 010-2018-MDSP de fecha 30 de mayo del 2018 con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2018-MDSP aprobó la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito Samuel Pastor en referencia al Informe N° 070-SUB-GPDSE-MDSP-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANA

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Samuel Pastor, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Artículo 2°.- FINALIDADES.

Las que se encuentran establecidas en el en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°.- COMPROMISOS.

Para la implementación de Saberes Productivos la municipalidad distrital de Samuel Pastor y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La municipalidad distrital de Samuel Pastor se compromete a:

- a. Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico.
- b. Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- c. Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- d. Asignar presupuesto para las actividades de Saberes Productivos.
- e. Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- f. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Arequipa, brindará a la municipalidad distrital de Samuel Pastor, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- UNIDAD RESPONSABLE.

Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANA

Artículo 5°.- Se encarga a la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- Autorizar a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Lucia Sanchez David
SUB GERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y RR. PP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Maritza Vilca Pacheco
ALCALDESA